



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio tres (3) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A 8909039388 contra SANTOS SERRATO VARGAS 12119739. Radicación 41001-41-89-004-2022-00165-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCOLOMBIA S.A, Representado Legalmente por Mauricio Botero Wolff o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial contra SANTOS SERRATO VARGAS, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

- 1.- El título valor pagaré y su hoja anexa fueron allegados en copia simple, es decir fue escaneada copia de los mismos.
- 2.- No es clara la dirección física donde recibe notificaciones personales el demandado.
- 3.- Las pretensiones no son claras, por cuanto se solicitan intereses moratorios respecto de la cuota en mora y el capital acelerado, desde la misma fecha 5 de mayo del 2021.

Por lo expuesto, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por BANCOLOMBIA S.A contra SANTOS SERRATO VARGAS, por lo expuesto en precedencia.



SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. ENYIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ como apoderada del ente ejecutante, en virtud al endoso en procuración que le fuera efectuado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-